



SECCIÓN SEGUNDA
ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE LA CARRERA DE
MANTENIMIENTO

Artículo 21. Al frente del Departamento de la Carrera de Mantenimiento se encuentra una persona titular y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Participar, en conjunto con su superior jerárquico, en la elaboración y actualización nacional de los planes y programas de estudio de la carrera de Mantenimiento;
- II. Elaborar en conjunto con el personal académico los proyectos de equipamiento especializado en los talleres y laboratorios de la carrera de Mantenimiento;
- III. Atender y lograr obtener la acreditación de la carrera de Mantenimiento;
- IV. Ejecutar las acciones y estrategias para el cumplimiento de planes y objetivos institucionales de la carrera de Mantenimiento;
- V. Realizar las asesorías académicas, garantizando que estas contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes de la carrera de Mantenimiento;
- VI. Concentrar las academias institucionales de la carrera de Mantenimiento;
- VII. Ejecutar el proceso académico con el personal académico de la carrera de Mantenimiento;
- VIII. Elaborar la planeación operativa para la apertura de grupos en la carrera de Mantenimiento, asegurando su conformidad con los lineamientos institucionales establecidos;
- IX. Elaborar estrategias para reducir la deserción escolar y elevar la eficiencia terminal de la carrera de Mantenimiento;
- X. Ejecutar las actividades académicas que garanticen la formación integral de los estudiantes de la carrera de Mantenimiento;
- XI. Desarrollar, en conjunto con el personal académico, los proyectos de investigación en la carrera de Mantenimiento; y
- XII. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico.